



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072-2023-MDY-ALC

Breu, 13 de abril de 2023

VISTOS:

La solicitud con registro N° 251 de fecha 16 de marzo de 2023, por medio del cual Bertha Amelia Petyanco Pérez, electo presidente del programa del vaso de leche de la CCNN Paititi; Informe N° 003-2023-MDY-ALC-GM-GDSYE-ULE-PVL-PN, del 11 de abril de 2023; Informe N° 049-2023-MDY-ALC-GM-GDSYE, del 12 de abril de 2023, suscrita por el Lic. Demetrio Tercero Rengifo Ramírez – Gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del estado peruano, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones de “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...)”.

Que, según el artículo 1° de la Ley 25307, el Estado declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, mediante el artículo 4° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 25307, señala que las organizaciones sociales de base con derecho a participar de los programas de compensación social y similares, cumplirán con los siguientes requisitos: 1).- Libro Padrón, en el cual constan el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigenal en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; y, 2).- Libros de Acta, uno correspondiente a las Asambleas Generales y otro a las Sesiones del Consejo Directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece las funciones que corresponden al gobierno nacional, gobiernos locales y organizaciones que participan en el programa de complementación alimentaria - PCA, siendo que los objetivos específicos se encuentran en el artículo 2° de la misma normativa, que especifica: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos, y d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del programas de apoyo alimentario (PCA).



Que, mediante Informe N° 003-2023-MDY-ALC-GM-GDSYE-ULE-PVL-PN, del 11 de abril de 2023, suscrita por la Sra. Anabel J. Viena Dávila - Encargada del programa de vaso de leche de la entidad e Informe N° 049-2023-MDY-ALC-GM-GDSYE, de fecha 12 de abril de 2023, suscrita por el Lic. Demetrio Tercero Rengifo Ramírez – Gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad, se solicita el reconocimiento de la junta directiva del Programa del Vaso de Leche de la Comunidad Nativa Paititi, jurisdicción del distrito Puerto Breu, Atalaya, Ucayali, al haber reunido y presentado los requisitos previamente establecidos en las normas detallados precedentemente, además del Informe Legal N° 001-2023-MDY-ALC-GM-GAJ/RPC del día de la fecha, que recomienda la emisión del acto resolutivo lo solicitado.



Que, de conformidad con las atribuciones previstas en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER a la nueva Junta Directiva del **COMITÉ DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE de la CCNN Paititi**, ubicado en el distrito de Puerto Breu, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, para el periodo de **DOS AÑOS**, cuya nueva Junta Directiva está conformada según el detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	BERTHA AMELIA PETYANCO PEREZ	00162720
2	VICEPRESIDENTE	JUANITA MARUJITA PETYANCO SHEREHUAÑA	80527380
3	SECRETARIO	ROSA CAUPER ZUMAETA	48889515
4	TESORERO	EUDRACIO RAUL CASANTO SHENGARI	00115328
5	FISCAL	FERCIANO MAÑANINGO PETYANCO	48955176
6	VOCAL	TENORIO VASQUEZ DAVILA	48387188

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la **INSCRIPCION** de la nueva Junta Directiva del **COMITÉ DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE de la CCNN Paititi**, ubicado en el distrito de Puerto Breu, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, en el **Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)** de la Municipalidad Distrital de Yurúa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



ARTICULO TERCERO. – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo
ALCALDE

En el informe de la Gerencia Municipal, se menciona que el Sr. Manuel Arevalo Mogrovejo, responsable del programa de desarrollo social y económico, ha solicitado el reconocimiento de las juntas directivas del programa de leche de las comunidades campesinas: Nueva Victoria, Dulce Gloria, Co-suel Purmilla, Bella, San Francisco, Nueva Luz de Anra, Nuevo Vida, Dorado, San Pablo, las cuales se encuentran bajo la jurisdicción legal de esta gerencia.

FUNDAMENTOS Y JUSTIFICATIVA RESALZNADA:
Primero.- Que de acuerdo al artículo 27 de la Ley 25917, el Alcalde Municipal es el responsable de la gestión municipal y debe velar por el cumplimiento de las funciones que le corresponden, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de las normas que rigen el funcionamiento de la municipalidad.

C-2